



NACIONAL



RESOLUCIÓN 908/2012
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Apruébase el Listado de Especialidades Médicas. Derógase la Resolución N° 2273/10.

Del: 14/06/2012, Boletín Oficial 21/06/2012.

VISTO el expediente N° 2002-15927/11-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes [17.132](#), [23.873](#), complementarias y modificatorias, los Decretos N° [10](#) de fecha 3 de enero de 2003 y N° [587](#) de fecha 10 de mayo de 2004 y las Resoluciones Ministeriales N° [1337](#) de fecha 14 de noviembre de 2001, N° [1105](#) de fecha 27 de julio de 2006 y N° [2273](#) de fecha 17 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud, teniendo en cuenta también los procesos de integración regional.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central en la política sanitaria de este Ministerio.

Que la profesión médica ha desarrollado diversas modalidades de formación de post grado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones en la profesión.

Que es necesario determinar y validar aquellas especializaciones que constituyen especialidades médicas.

Que por lo tanto, resulta pertinente armonizar con las jurisdicciones provinciales cuáles especialidades deberán ser reconocidas en todo el país, con el objeto de estimular su formación en función de las necesidades de la población.

Que el reconocimiento de especialidades es dinámico y requiere de actualizaciones periódicas por la evolución científica y las necesidades de recursos humanos caracterizados.

Que en ese marco, se presentaron para el estudio y consideración de la Comisión Nacional Asesora creada por la [Resolución MS 1105/06](#) los formularios correspondientes para el reconocimiento de SEIS (6) nuevas especialidades médicas: la especialidad de ELECTRO FISILOGIA CARDIACA, la de ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA INFANTIL, la de HEPATOLOGIA, la de HEPATOLOGIA PEDIATRICA, la de ALERGIA E INMUNOLOGIA PEDIATRICA, la de CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA, para sumar a las sesenta y cuatro (64) ya reconocidas por la [Resolución MS 2273/2010](#).

Que dichas especialidades han sido sometidas a consideración de los representantes técnicos de las distintas jurisdicciones provinciales.

Que dicha Comisión Nacional Asesora en reunión del 15 de diciembre de 2010 resolvió proponer al CONSEJO FEDERAL DE SALUD (CO.FE.SA) la aprobación de dichas especialidades.

Que los Ministros presentes en la Reunión Ordinaria del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (CO.FE.SA) del 5 de agosto de 2011 aprobaron la incorporación de estas nuevas especialidades.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION y la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS han prestado conformidad a esta propuesta.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a las disposiciones de la "Ley de Ministerios - T.O. 1992", modificada por [Ley N° 25.233](#).

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1º.- Apruébase el Listado de Especialidades Médicas que, como ANEXO I, integra la presente, en el

cual se incluyen las especialidades de ELECTRO FISILOGIA CARDIACA, ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA INFANTIL, HEPATOLOGIA, HEPATOLOGIA PEDIATRICA, ALERGIA E INMUNOLOGIA PEDIATRICA y CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA a las aprobadas previamente por [Resolución Ministerial N° 2273/2010](#).

Art. 2º.- El listado del ANEXO I podrá ser actualizado periódicamente a través del mecanismo instituido por la [Resolución Ministerial N° 1105](#) de fecha 27 de julio de 2006 y con acuerdo del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA).

Art. 3º.- Derógase la [Resolución Ministerial N° 2273](#) de fecha 17 de diciembre de 2010.

Art. 4º.- Invítese a los Señores Ministros del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA) a adecuar las normativas jurisdiccionales que permitan la aplicación de la presente resolución.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

Juan L. Manzur.

ANEXO I

- CLINICA MÉDICA
- MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA
- ALERGIA E INMUNOLOGIA
- CARDIOLOGIA
- ANGIOLOGIA GENERAL Y HEMODINAMIA
- DERMATOLOGIA
- ENDOCRINOLOGIA
- FARMACOLOGIA CLINICA
- FISIATRIA (MEDICINA FISICA Y REHABILITACION)
- GASTROENTEROLOGIA
- GENETICA MÉDICA
- GERIATRIA
- HEMATOLOGIA
- INFECTOLOGIA
- NEFROLOGIA
- NEUMONOLOGIA
- NEUROLOGIA
- NUTRICION
- ONCOLOGIA
- REUMATOLOGIA
- TERAPIA INTENSIVA
- CIRUGIA GENERAL
- CIRUGIA CARDIOVASCULAR
- CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
- CIRUGIA DE TORAX (CIRUGIA TORACICA)
- CIRUGIA INFANTIL (CIRUGIA PEDIATRICA)
- CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA
- CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA
- COLOPROCTOLOGIA
- GINECOLOGIA
- NEUROCIRUGIA
- OBSTETRICIA
- OFTALMOLOGIA
- ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
- OTORRINOLARINGOLOGIA
- TOCOGINECOLOGIA

- UROLOGIA
- PEDIATRIA
- CARDIOLOGO INFANTIL
- ENDOCRINOLOGO INFANTIL
- GASTROENTEROLOGO INFANTIL
- HEMATOLOGO INFANTIL
- INFECTOLOGO INFANTIL
- NEFROLOGO INFANTIL
- NEONATOLOGIA
- NEUMONOLOGO INFANTIL
- NEUROLOGO INFANTIL
- ONCOLOGO INFANTIL
- REUMATOLOGO INFANTIL
- TERAPISTA INTENSIVO INFANTIL
- PSIQUIATRIA
- PSIQUIATRIA INFANTO JUVENIL
- ANATOMIA PATOLOGICA
- ANESTESIOLOGIA
- DIAGNOSTICO POR IMAGENES
- HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGIA
- MEDICINA DEL DEPORTE
- MEDICINA DEL TRABAJO
- MEDICINA LEGAL
- MEDICINA NUCLEAR
- RADIOTERAPIA O TERAPIA RADIANTE
- TOXICOLOGIA
- DERMATOLOGIA PEDIATRICA
- EMERGENTOLOGIA
- ELECTRO FISIOLOGIA CARDIACA
- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA INFANTIL
- HEPATOLOGIA
- HEPATOLOGIA PEDIATRICA
- ALERGIA E INMUNOLOGIA PEDIATRICA
- CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA.